



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021 del director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados por la que se determina el número de horas que se certificará al profesorado participante en las distintas actividades del programa ERASMUS+, en el ámbito de Formación Profesional.

El Reglamento UE nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 11 de diciembre de 2013 crea el nuevo Programa Erasmus+ 2014-2020 en materia de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea, que abarca múltiples acciones e iniciativas que fomentan la participación del personal docente en proyectos educativos de variada índole.

El Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, establece en el artículo 18, entre otras funciones, que corresponde a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados promover e impulsar las acciones necesarias para intervenir en los diferentes programas europeos y acciones comunitarias relacionados con la Formación Profesional del sistema educativo, así como diseñar, aplicar y realizar planes de formación del profesorado de formación profesional, con extensión tanto a la actualización como a la especialización del mismo.

Por tanto, y en el ejercicio de las citadas funciones, la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados es el órgano competente para emitir certificados de reconocimiento de las horas de formación e innovación a los y las docentes participantes en proyectos del Programa Erasmus+ en el ámbito de Formación Profesional.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

El objeto de esta Resolución es establecer el número de horas que se certificarán al participante en las distintas actividades incluidas en el Programa Erasmus+ en el ámbito de Formación Profesional.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución se aplicará al personal docente de Formación Profesional de los centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno Vasco que haya participado durante el **curso escolar 2019-2020** en acciones e iniciativas del Programa Erasmus+ en el que el beneficiario de dicho programa es el organismo o institución de régimen jurídico privado que presenta la solicitud.
2. Se certificará la participación del profesorado que toma parte en proyectos Erasmus+ cuyo beneficiario es:
 - a. el centro educativo donde desempeñan sus funciones,
 - b. una autoridad educativa,
 - c. otro tipo de institución educativa.



TERCERO.- Criterios específicos de certificación.

El reconocimiento, a petición del profesorado que cumpla los requisitos indicados en el apartado anterior, se realizará según se establece a continuación:

a. Participantes en proyectos Erasmus+ - Acción Clave 1 (KA1) - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

Proyectos de Movilidad en el ámbito de la Educación, la Formación y la Juventud KA1.	
a.1. Coordinador/a de un Consorcio.	50 h por curso escolar.
a.2. Coordinador/a del proyecto de movilidad de una institución.	35 h por curso escolar.
a.3. Participante en un curso estructurado de formación.	Según horas que figuren en el certificado de asistencia al curso.
a.4. Participante en una actividad de Observación de Buenas Prácticas.	5 h por día lectivo.
a.5. Participante en una actividad de movilidad para desarrollar una actividad docente en una institución extranjera.	- Docencia de entre 8 y 12 h, 20 horas por semana. - Docencia de entre 13 y 25 h, 25 horas por semana. (Teniendo en cuenta que el mínimo por semana son 8h de clase y que tendrán que dedicar tiempo a la preparación, posiblemente en otra lengua).

b. Participantes en Proyectos Erasmus+ - Acción Clave 2 (KA2) - Cooperación para la Innovación y el Intercambio de Buenas Prácticas.

Asociaciones Estratégicas en el ámbito de la Educación, la Formación y la Juventud KA2.	
b.1. Coordinador/a General de la Asociación.	60 h por curso escolar.
b.2. Coordinador/a de la Asociación en la institución española.	45 h por curso escolar.
b.3. Participante/colaborador-a de la Asociación en la institución española.	35 h por curso escolar.



CUARTO.- Procedimiento de solicitud.

Se presentará un informe (anexo I o anexo II), en el que se incluirá:

- una breve descripción del proyecto (número, tipo de acción clave -KA1 o KA2-, título, duración del proyecto...).
- los datos básicos de las personas docentes participantes (nombre, apellidos, DNI), indicando su perfil en el proyecto (coordinador/a o participante/colaborador- a), y, si procede, el tipo de movilidad en la que ha participado (curso estructurado, observación de buenas prácticas, estancia de docencia), así como la duración y el país de destino de la movilidad,
- adjuntando los documentos acreditativos de dicha participación y, en el caso de estancia de docencia, la duración en horas de la actividad.

Este informe se elaborará siguiendo las indicaciones del coordinador/a del proyecto Erasmus+ y junto con la solicitud electrónica, deberá enviarse desde la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/certificacion_profesorado_erasmus_19_20/web01-tramite/es/,
utilizando un medio de identificación electrónica admitido:

<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>

QUINTO.- Criterios generales de certificación.

- a. La obtención de créditos en el apartado tercero (puntos a.1 y a.2) no excluye la obtención de créditos en otros puntos del mismo apartado si la persona participante también cumple los requisitos por haber realizado una movilidad indicada en los puntos a.3, a.4, y a.5 del mismo apartado.
- b. La obtención de créditos por la participación en un proyecto de la Acción Clave 1 (KA1) no excluye la obtención de créditos por la participación en un proyecto de la Acción Clave 2 (KA2) del mismo programa.
- c. En cualquier caso, se establece un límite de 90 horas por curso escolar para cada profesor o profesora.

SEXTO.- Plazo de presentación y subsanación.

- a. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 22 de febrero de 2021.
- b. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. Si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Todo ello, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Vitoria-Gasteiz, 20 de enero de 2021

Fdo.: Rikardo Lamadrid Intxaurreaga
Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados